

	<b>INSPECCION DE CARGA</b>	<b>Código:</b> <b>PRO-GOP-014</b>
		<b>Versión:</b> <b>001-2012-10-12</b>
		<b>Página 1 de 10</b>

## 1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento que deben seguir los usuarios para inspección de carga en TCBUEN desde la solicitud de las cargas a llegar, programación, confirmación, ejecución y almacenamiento en las bodegas del Terminal de Contenedores de Buenaventura.

## 2. ALCANCE

TCBUEN, aplica este procedimiento en todas las áreas de la organización que interactúan con el Departamento de inspecciones, este documento aplica a todas las operaciones y solicitudes que se realizan al departamento de programación y son inherentes a las operaciones del terminal, verificaciones, Inspecciones de los regímenes aduaneros de importación, exportación, tránsitos, ITR, carga general suelta y despachos flat rack suelta a consolidar en las instalaciones del Terminal de Contenedores de Buenaventura.

## 3. DEFINICIONES

**3.1 Vuce:** Ventanilla única de Comercio Exterior, es un sistema integrado que permite a las partes involucradas en el comercio exterior y transporte internacional gestionar a través de medios electrónicos y por un solo punto, los trámites requeridos por las entidades de control competentes para el tránsito, ingreso o salida del territorio nacional de mercancías.

**3.2 Acta De Inspección:** Documento diseñado por la autoridad de control, en el que se consigna el resultado de una actuación de inspección.

**3.3 Agencia De Aduana:** Son las personas jurídicas autorizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para ejercer agenciamiento aduanero, actividad auxiliar de la función pública aduanera de naturaleza mercantil y de servicio, orientada a garantizar que los usuarios de comercio exterior que utilicen sus servicios cumplan con las normas legales existentes en materia de importación, exportación y tránsito aduanero y cualquier operación o procedimiento aduanero inherente a dichas actividades.

**3.4 Autoridad Aduanera:** Es el funcionario público o dependencia oficial que en virtud de la Ley y en ejercicio de sus funciones tiene la facultad de exigir o controlar el cumplimiento de las normas aduaneras.

**3.5 Autoridad Sanitaria:** Autoridad responsable de ejercer funciones de Prevención, inspección, vigilancia y control sanitario. (ICA – INVIMA y Secretaria Departamental de Salud del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina).

	<b>INSPECCION DE CARGA</b>	<b>Código:</b> <b>PRO-GOP-014</b>
		<b>Versión:</b> <b>001-2012-10-12</b>
		<b>Página 2 de 10</b>

**3.6 Autoridad Policía Antinarcóticos:** Es el funcionario público (Policía Antinarcóticos) que en virtud de la ley y en ejercicio de sus funciones, tiene la facultad de establecer las acciones, controles y mecanismos para combatir el narcotráfico y delitos conexos en puertos, aeropuertos y pasos de frontera.

**3.7 Bulto:** Es toda unidad de embalaje independiente y no agrupada de mercancías acondicionada para el transporte.

**3.8 Carga perecedera:** Mercancía que en razón de su composición, características fisicoquímicas, biológicas y microbiológica puede experimentar alteración de diversa naturaleza en un tiempo determinado y que por lo tanto exige condiciones especiales de proceso, conservación, almacenamiento, transporte y expendio.

**3.9 Viaje:** Número único de viaje, corresponde a un número consecutivo que es asignado por el sistema al momento del registro del anuncio de arribo de una nave.

**3.10 Carta de responsabilidad:** Documento por el cual se manifiesta expresamente la responsabilidad ante las autoridades nacionales y extranjeras del contenido de la mercancía declarada y la información contenida en los documentos que soportan la operación. Esta carta puede incluir la autorización del representante legal a otra persona para suscribirla, si fuere el caso.

**3.11 Certificado de inspección sanitaria:** Documento expedido por la autoridad sanitaria en inocuidad, que ampara al cargamento de alimentos o materias primas objeto de importación y exportación y que contiene información esencial relativa a la inocuidad de los alimentos y a los propósitos del país importador o exportador, según corresponda.

**3.12 Certificado fito o zoosanitario:** Documento expedido por el servicio oficial de sanidad agropecuaria, el que atestigua la condición fitosanitaria ó zoosanitaria de cualquier envió, sujeto a reglamentación Fitosanitaria.

**3.13 Certificado sanitario:** Documento expedido por la autoridad sanitaria competente en el país de origen, en el que se hace constar la inocuidad de los alimentos para consumo humano y según la reglamentación sanitaria colombiana es requisito para importar alimentos y materias primas.

**3.14 Cites:** Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre.

**3.15 Cupo:** Es la cantidad de contenedores que se pueden inspeccionar en cierta cantidad de tiempo.

**3.16 ICA:** Instituto colombiano agropecuario.

	<b>INSPECCION DE CARGA</b>	<b>Código:</b> <b>PRO-GOP-014</b>
		<b>Versión:</b> <b>001-2012-10-12</b>
		<b>Página 3 de 10</b>

**3.17 INVIMA:** Instituto Nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos.

**3.18 FNC:** Federación nacional de cafeteros.

**3.19 Agente de Aduana:** Entidad encargada de realizar los trámites documentales en los puertos para legalizar la exportación de café de cada uno de los exportadores del cual este representando.

## 4. CONTENIDO

### 4.1 RESPONSABILIDADES

#### 4.1.1 Los Agentes Aduaneros:

- Mantener actualizados y vigentes en TCBUEN los poderes y mandatos que su exportador le otorga para realizar en su nombre los trámites aduaneros y portuarios.
- Mantener vigentes sus documentos legales para poder realizar operaciones aduaneras y portuarias.
- Tramitar la habilitación de sus funcionarios para las operaciones concernientes a la logística del llenado.
- Llevar oportunamente a cabo los trámites documentales para la expedición de la autorización de la entrada y salida de la carga del terminal con el fin de poder solicitar con la suficiente anticipación las citas y aumentar la posibilidad de obtenerlas: a) dentro de los términos o plazos aduaneros que tengan para ingresar vehículos para operación de descarga de carga suelta; b) antes del vencimiento del SAE.
- Cumplir con los tiempos establecidos por la terminal para buen funcionamiento de esta operación.
- Custodiar y dar buen uso y seguimiento a los SAE.
- Generar y cancelar las facturas de uso, almacenaje, estibas, recargo carga IMO y demás servicios conexos que se generen en la operación.
- Gestionar ante las entidades oficiales y de control las inspecciones pertinentes a la carga.
- Gestionar ante TCBUEN el ingreso de la carga.
- Gestionar ante TCBUEN la programación de las inspecciones pertinentes a la carga.

#### 4.1.2 Agentes de carga:

- Mantener actualizados y vigentes en TCBUEN los mandatos que su exportador le otorga para realizar en su nombre los trámites de ingreso y retiro de carga.
- Mantener vigentes sus documentos legales para poder realizar operaciones aduaneras y portuarias.

	<b>INSPECCION DE CARGA</b>	<b>Código:</b> <b>PRO-GOP-014</b>
		<b>Versión:</b> <b>001-2012-10-12</b>
		<b>Página 4 de 10</b>

- Mantener sus pagos al día con TCBUEN.
- Tramitar la habilitación de sus funcionarios para las operaciones concernientes a la logística del llenado.
- Coordinar con TCBUEN el ingreso del contenedor vacío sujeto a consolidación.
- Entregar a TCBUEN el acta de consolidación de carga 24 Hrs antes del llenado.
- Generar y cancelar las facturas por contenedor de uso, almacenaje, estibas, recargo carga IMO y demás servicios conexos que se generen en la operación.
- Gestionar ante TCBUEN la programación de las inspecciones pertinentes a la carga.
- Cumplir con los tiempos establecidos por la terminal para buen funcionamiento de esta operación.

#### **4.1.3 TCBUEN:**

Contar con el personal, equipos, instalaciones y condiciones necesarias para llevar a cabo la operación de recibo, recepción descargue, almacenamiento y consolidación de carga suelta.

#### **4.1.4 DIAN:**

##### **Régimen de Importaciones.**

**Inspección aduanera en importaciones.** La autoridad aduanera, a través del sistema informático aduanero, con fundamento en criterios basados en técnicas de análisis de riesgo o aleatoriamente, podrá determinar la práctica de inspección aduanera documental o física dentro del proceso de importación. También deberá efectuarse la inspección aduanera por solicitud escrita del declarante. Cuando la autoridad aduanera determine que debe practicarse una inspección aduanera, el Declarante deberá asistir, prestar la colaboración necesaria y poner a disposición los originales de los documentos soporte de que trata el artículo 121 de este decreto, a que haya lugar y suscribir el acta respectiva conjuntamente con el inspector, en la cual se deberá consignar la actuación del funcionario y dejar constancia de la fecha y hora en que se inicia y termina la diligencia. El funcionario que practique la diligencia, consignará además el resultado de su actuación en el sistema informático aduanero.

##### **Régimen de Exportaciones.**

**Inspección aduanera.** La autoridad aduanera, con fundamento en criterios técnicos de análisis de riesgo, podrá determinar la práctica de la inspección documental, física o no intrusiva a las mercancías en trámite de exportación. También podrá efectuarse la Inspección aduanera por solicitud del declarante con la presentación de la solicitud de autorización embarque.

#### **4.1.5 ICA:**

Estable medidas de control a todas las especies animales y vegetales y sus productos, el material genético animal y las semillas para la siembra existentes en Colombia o que se encuentren en proceso de introducción al territorio nacional, como también los insumos agropecuarios.

	<b>INSPECCION DE CARGA</b>	<b>Código:</b> <b>PRO-GOP-014</b>
		<b>Versión:</b> <b>001-2012-10-12</b>
		<b>Página 5 de 10</b>

El manejo de la sanidad animal, de la sanidad vegetal y el control técnico de los insumos agropecuarios, así como el del material genético animal y las semillas para siembra, comprenderán todas las acciones y disposiciones que sean necesarias para la prevención, el control, supervisión, la erradicación, o el manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino, que afecten las plantas, los animales y sus productos, actuando en permanente armonía con la protección y preservación de los recursos naturales. Las acciones y disposiciones del ICA estarán relacionadas con:

- Las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de enfermedades, plagas, malezas y otros organismos dañinos a las plantas, a los animales y a sus productos.
- El diagnóstico y la vigilancia sanitaria y epidemiológica animal y vegetal.
- Las medidas cuarentenarias fitosanitarias y zoosanitarias.
- El control sanitario, la calidad, la seguridad y la eficiencia de los productos biológicos y químicos para uso y aplicación ya sea en vegetales, en animales y en sus productos, o en el suelo.
- El control técnico de la producción, comercialización y uso de los insumos agropecuarios.
- El control técnico de la calidad de semillas para siembra y del material genético animal.
- El registro, control y pruebas tendientes a garantizar la protección varietal.

La acreditación de personas jurídicas oficiales o particulares, mediante la celebración de contratos o convenios, para el ejercicio de acciones relacionadas con la sanidad agropecuaria y el control técnico de los insumos agropecuarios.

#### **4.1.6 INVIMA:**

“Supervisión en algunas áreas de Salud Pública., Corresponde al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, como autoridad sanitaria nacional, además de las dispuestas en otras disposiciones legales las siguientes: 7834.

La competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control en la inocuidad en la importación y exportación de alimentos y materias primas para la producción de los mismos, en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, sin perjuicio de las competencias que por ley le corresponden al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA. Corresponde a los departamentos, distritos y a los municipios de categorías 1, 2, 3 y especial, la vigilancia y control sanitario de la distribución y comercialización de alimentos y de los establecimientos gastronómicos, así como, del transporte asociado dichas actividades. Exceptuase del presente literal al departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por tener régimen especial.

#### **Inspección en Importación INVIMA:**

“CERTIFICADO DE INSPECCION SANITARIA PARANACIONALIZACION”. Todo lote o cargamento de alimentos o materias primas objeto de importación, requiere para tal

	<b>INSPECCION DE CARGA</b>	<b>Código:</b> <b>PRO-GOP-014</b>
		<b>Versión:</b> <b>001-2012-10-12</b>
		<b>Página 6 de 10</b>

proceso del certificado de inspección sanitaria expedido por la autoridad sanitaria del puerto de ingreso de los productos”.

“INSPECCION DE LA MERCANCIA. La autoridad sanitaria en el lugar donde se adelanta el proceso de importación practica una inspección sanitaria para verificar:

- La existencia de la mercancía.
- La conformidad de las condiciones sanitarias del alimento o materia prima con las señaladas en el certificado sanitario del país de origen y en el registro sanitario cuando el producto lo requiera.
- Las condiciones de almacenamiento, conservación, rotulación y empaque.
- Otras condiciones sanitarias de manejo del producto de acuerdo con su naturaleza”.

#### **Inspección en Exportación INVIMA.**

En exportaciones el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN SANITARIA PARA EXPORTACIÓN es opcional según lo establece el **Decreto 1175 de 2003**: “Cuando el país importador lo requiera, la autoridad sanitaria del puerto de salida expedirá el Certificado de Inspección Sanitaria para la Exportación de alimentos, previa inspección y análisis del cargamento”.

Para verificación de rotulado de alimentos y materias primas para la industria de alimentos, el INVIMA se basa en lo establecido en la **Resolución 5109 de 2005**, cuyo Objeto es establecer el reglamento técnico a través del cual se señalan los requisitos que deben cumplir los Rótulos o etiquetas de los envases o empaques de alimentos para consumo humano envasados o empacados, así como los de las materias primas para alimentos, con el fin de proporcionar al consumidor una información sobre el producto lo suficientemente clara y comprensible que no induzca a engaño o confusión y que permita efectuar una elección informada.

#### **4.1.7 Policía Antinarcoóticos**

El “ÁREA DE CONTROL PORTUARIO Y AEROPORTUARIO”, Cumplirá las siguientes funciones:

- Unificar los procedimientos que optimicen el control de la carga con destinos internacionales en terminales marítimos y aéreos, para prevenir la contaminación con estupefacientes, facilitando así el comercio exterior.
- Orientar procesos tendientes a identificar amenazas internas relacionadas con el narcotráfico en puertos, así como el empleo de los mismos por parte de pasantes de estupefacientes o cualquier conducta delictiva relacionada.
- Coordinar las actividades de control antinarcoóticos y la facilitación a los procesos de exportación con las comunidades portuarias y aeroportuarias.
- Representar a la Dirección de Antinarcoóticos ante los programas, convenios de seguridad portuaria y aeroportuaria con las empresas privadas, estatales y agencias internacionales, en lo relacionado con el manejo de los recursos, capacitación del personal e intercambio de Realizar los procedimientos

	<b>INSPECCION DE CARGA</b>	<b>Código:</b> <b>PRO-GOP-014</b>
		<b>Versión:</b> <b>001-2012-10-12</b>
		<b>Página 7 de 10</b>

investigativos y judiciales de control de aeronaves civiles y embarcaciones que estén inmersas en violaciones a la ley.

- Orientar la gestión de control portuario y aeroportuario de los comandos de zona.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

#### **4.2 PROGRAMA DE SEGURIDAD PORTUARIA (PSP-COLOMBIA)**

Como propósito fundamental de este programa, está el proteger el comercio exterior colombiano de la contaminación por parte del narcotráfico, a través de un Programa perfectamente definido, que implica la labor operativa de personal de la Policía Antinarcóticos con dedicación exclusiva, la labor de investigación judicial por parte de la Fiscalía General de la Nación, la cooperación internacional en materia de entrenamiento y tecnología por parte de los países cooperantes, con el invaluable apoyo logístico y financiero de los Terminales Marítimos.

Adicionalmente se pretende con este acuerdo, atender cualquier tipo de riesgo que presenten los puertos a través de su gestión comercial, incluidas las actividades de cruceros turísticos.

#### **4.3 PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN A CONTENEDORES QUE INGRESAN AL PUERTO**

Con el fin de cumplir con las obligaciones adquiridas ante la ley, autoridades aduaneras y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, se establece como pasos a seguir los siguientes:

##### **4.3.1 Por parte del DECLARANTE**

Es obligación del declarante de acuerdo a la ley coordinar con las autoridades, entidades de control y operador portuario de acuerdo a la selectividad en que la carga se encuentre, solicitar la movilización de la carga al punto de inspección a través de la página Web de TCBUEN.

##### **4.3.2 Por parte de TCBUEN**

- Es obligación de TCBUEN realizar la programación de las inspecciones solicitadas por el cliente a través de e-mail y la página Web previa coordinación con las autoridades y entidades de control, al igual se programará recursos y personal para realizar la inspección programada, igual publicará todas las cargas que se encuentren programadas en zona de inspección.
- Es obligación de TCBUEN solo iniciar las inspecciones en presencia de todas las autoridades y entidades de control.
- Es obligación de TCBUEN verificar la colocación de los respectivos precintos de seguridad una vez sea terminada la inspección simultánea con las autoridades y entidades de control.

	<b>INSPECCION DE CARGA</b>	<b>Código:</b> <b>PRO-GOP-014</b>
		<b>Versión:</b> <b>001-2012-10-12</b>
		<b>Página 8 de 10</b>

- Una vez terminada la inspección exigirá al declarante una copia del Acta (Certificado de inspección) al igual se realizará la actualización de los sellos, se retira la retención para luego ser programada la movilización hacia la ubicación en el patio para su posterior embarque.
- Es obligación de TCBUEN realizar la movilización de los contenedores que ya se encuentren liberados por las autoridades y entidades de control, al igual para generar los espacios disponibles de las próximas inspecciones programadas.
- A primera hora el Supervisor de Bodega hace la verificación de que el tendido de los contenedores corresponda al enviado a operaciones para esto se realizara lo siguiente:
  - ✓ Verificación de temperatura y conexiones.
  - ✓ Retiro de precintos y apertura.
  - ✓ Registro fotográfico.
  - ✓ Diligenciamiento de Acta de Inspección.
  - ✓ Registro fotográfico.
  - ✓ Cierre de contenedores.
  - ✓ Cierre de órdenes de trabajo y envió a facturación en el sistema Argos.
  - ✓ Envío de formato de tendido y levante al área de operaciones.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTROS
1. Recepción y Verificación de Información	Recibir vía E-mail por parte del cliente o su representante solicitudes de Inspecciones contenedores y carga suelta Impo/Expo Verificar documentación y procesar.	Auxiliar Inspecciones	Sistemas de Información VUCE-IOLCOS-TALOS-ARGOS-EMAIL
2. Posicionamiento y envió de información para Tendido	Asegurarse que la información recibida por el cliente este en orden gestionar la alimentación en los sistemas de información Verificar Disponibilidad en las zonas de tendido de cargas de acuerdo a la programación, dejar abiertas en sistemas las operaciones a realizarse. Informar novedades a Jefe de Ops Terrestres, Planner y control recursos cuando sean detectadas.	Auxiliar Inspecciones	Sistemas de Información VUCE-IOLCOS-TALOS-ARGOS-EMAIL



	<b>INSPECCION DE CARGA</b>	<b>Código:</b> <b>PRO-GOP-014</b>
		<b>Versión:</b> <b>001-2012-10-12</b>
		<b>Página 9 de 10</b>

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTROS
3. Apertura de Carga Bodegas en	Recibir reporte diario de las diferentes áreas verificar que la operación programada se haya realizado gestionando reprogramación cuando sea pertinente.	Auxiliar de inspecciones	Sistemas de Información VUCE-IOLCOS-TALOS-ARGOS-EMAIL
4. Recibo-Suministro de Información de Bodegas	Recibe-suministra información diaria de las diferentes Bodegas operaciones	Auxiliar de inspecciones	Sistemas de Información EMAIL-Vía telefónica

## 5. REFERENCIAS

- Sistemas de información herramientas del proceso, VUCE, IOLCOS, TALOS, ARGOS, E-MAIL.
- Las establecidas en el Decreto 2685/99-2101/2008 para la Mercancía de Importación, Exportación y Tránsitos.
- Reglamento de Condiciones Técnicas de Operaciones.
- Acuerdos Comerciales con las Líneas Navieras
- Código PBIP – Protección a instalaciones portuarias,
- Código IMDG – Código marítimo internacional de mercancías peligrosas, Capítulo VII SOLAS.

## 6. CONTROL DE REGISTROS

Nombre del Registro	Código	Lugar de Almacenamiento	Medio de Protección	Tiempo Conservación
Sistema de información	N.A	Oficina de Operaciones	Físico	Permanente

### Procedimientos e Instructivos relacionados

Proceso	Responsable del Proceso	Descripción del procedimiento o instructivo	Código
Gestión de protección y seguridad	Director de Protección y seguridad	Control portal de carga	PRO-GPS-002

	<b>INSPECCION DE CARGA</b>	<b>Código:</b> <b>PRO-GOP-014</b>
		<b>Versión:</b> <b>001-2012-10-12</b>
		<b>Página 10 de 10</b>

## 7. HISTORIAL DE CAMBIO

Revisión	Descripción del Cambio	Revisado por:	Fecha
01	Edición	Ana Sofía Moncaleano	2012-10-12